

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.733.052 de Santiago de Cali, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, nombrado mediante Decreto No.3326 del 08 de septiembre de 2010 y Acta de Posesión No.041 del 9 de septiembre de 2010 y quien para efectos de esta Acta se denominará **AEROCIVIL**, de una parte; y **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrado mediante Decreto No.865 del 26 de abril de 2012, y posesionado mediante Acta No.0010 de la misma fecha, por la otra, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 4164 y 4165 de 2011, hemos convenido suscribir la presente Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.0186 de 1996 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. – SACSA, que corresponde al Aeropuerto de Cartagena, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que en desarrollo del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus competencias.

Que de conformidad con el Artículo 5 Numerales 7, 9 11 y 12; el Artículo 11 Numeral 5 y el Artículo 17 Numeral 2 y 5 del Decreto 260 de 2004, son funciones de la AEROCIVIL, entre otras las siguientes:

"Artículo 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, las siguientes:

7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario.

9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.

11. Vigilar, evaluar y controlar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y aeroportuarias en los aeropuertos propios, concesionados, descentralizados o privados.

12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

Artículo 11. *Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación cumplirá las siguientes funciones:*

5. *Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.*

Artículo 17. *Oficina de Comercialización e Inversión. La Oficina de Comercialización e Inversión cumplirá las siguientes funciones:*

(...)

2. *Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.*

5. *Diseñar y proponer programas de cumplimiento de los estándares y prácticas recomendadas para la facilitación del transporte aéreo nacional e internacional.*

(...)"

Que el Decreto-Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, previamente descritas.

Que de conformidad con el Decreto -Ley citado en el considerando anterior, las funciones reasignadas parcialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI "se refieren exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público - privada, referida a las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra-, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."

Que el Artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, dispuso que el objeto de la AGENCIA es: "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que el Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011 y el Artículo 27 del Decreto 4165 de 2011, establecen un período de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con el cual la Agencia Nacional de Infraestructura asume el ejercicio de sus funciones a partir del primero de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta esa fecha por AEROCIVIL, las cuales serán asumidas por la AGENCIA en relación con

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

cada uno de los citados contratos, a partir de la fecha en que se haga la subrogación de los mismos, a través de acto administrativo.

Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la AGENCIA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.

Que la AGENCIA y la AEROCIVIL para avanzar y hacer efectivo el proceso de subrogación, diseñaron un procedimiento que partió inicialmente de la elaboración de una matriz que consolida las obligaciones contractuales, la gestión de cada obligación, el registro que soporta la gestión, el funcionario o persona responsable y la verificación de su cumplimiento, ejecución o estado de avance en el Contrato de Concesión, por otro lado, como una segunda actividad del proceso, se implementaron mesas temáticas entre las Entidades que dieron alcance a las áreas: operativa, financiera, técnica, administrativa y jurídica que diligenciaron, analizaron y documentaron las obligaciones contenidas en la citada matriz, con el objetivo primordial de establecer la ejecución y estado actual de cada una de ellas, y así contar con herramientas para iniciar el ejercicio de la gestión contractual por parte de la AGENCIA, a partir del momento en que se perfeccione la subrogación, esto es en la fecha de suscripción de la presente Acta.

Que las Mesas Temáticas previstas y desarrolladas, fueron las siguientes:

- a) Jurídica.
- b) Financiera-Riesgos
- c) Técnica- Predial-Ambiental
- d) Operativa.
- e) Administrativa –Contable-Archivo

Que AEROCIVIL dentro del marco de Vigilancia y Supervisión a los aeropuertos concesionados, realizó visita de manera integral a la concesión del aeropuerto, del que se evidenciaron unos hallazgos y el concesionario presentó su respectivo plan de acción para la presente vigencia.

Que los principales productos derivados de lo establecido por AEROCIVIL y la AGENCIA en las Mesas Temáticas mencionadas anteriormente, fueron los siguientes:

- a) Informe de gestión del contrato de concesión elaborado por AEROCIVIL (Anexo 1 impreso)
- b) Matriz de obligaciones contractuales diseñada por AEROCIVIL y la AGENCIA, que consolida el contrato de concesión diligenciada en conjunto por las partes y sus anexos electrónicos. (Anexo 2 impreso y en cuatro (4) DVD)
- c) Cuadro de verificación técnico y operativo diseñado por la AGENCIA con registros fotográficos anexos - visita de la AGENCIA a SACSA- (Anexo 3 en un DVD)
- d) Listado de documentos mínimos requeridos para la gestión contractual diseñado por la AGENCIA, y diligenciado en conjunto por ambas partes. (Anexo 4 impreso)
- e) Certificaciones de 16 de septiembre, 24 de septiembre, 4, 28 y 31 de octubre emitidas por la AEROCIVIL respecto de los documentos mínimos entregados en DVD. (Anexo 5 impreso)
- f) Documentos mínimos entregados en DVD. (Anexo 6 en DVD)

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- g) Informe Visita de supervisión No. 24 a la Concesión realizado por AEROCIVIL y Plan de acción a la Visita de Supervisión consolidada por AEROCIVIL (Anexo 7 impreso)
- h) Gestiones Pendientes de la Concesión elaborado por la AEROCIVIL y la AGENCIA referidas al Contrato de Concesión y/o que inciden directamente en el proceso de subrogación. (Anexo 8 impreso)
- i) Matriz de resumen de responsabilidades Licencia Ambiental (Anexo 9 impreso)
- j) Listado de entrega de archivo físico y del contrato de concesión. (Anexo 10 en DVD)
- k) Actas de reuniones internas y externas entre AEROCIVIL y la AGENCIA. (Anexo 11 en DVD)
- l) Parámetros de documentos mínimos contables Cartagena. (Anexo 12 impreso)
- m) Informes de avance y gestión del proceso de subrogación, elaborados por la AGENCIA. (Anexo 13 impreso)

Que en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, posteriormente en reunión sostenida entre el Director de la AEROCIVIL y el Presidente de la AGENCIA, en las instalaciones de la AGENCIA el pasado 9 de septiembre y previamente en sesión del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No.005 de 9 de julio de 2013; la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría, con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un acta que dé cuenta, de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los contratos de concesión objeto de subrogación, dejando constancia en el texto de la misma, de los soportes contractuales entregados en medio digital, debidamente certificados por la AEROCIVIL y recibidos por la AGENCIA, las problemáticas, y los asuntos pendientes que se identifiquen en cada uno de los contratos de concesión subrogados; atendiendo el hecho de que para el perfeccionamiento de este proceso, pero sobre todo para el ejercicio de la obligación de gestión contractual que nace para la AGENCIA, una vez perfeccionada la subrogación, se hace necesario e indispensable, contar con los soportes o documentos mínimos jurídicos, técnicos, financieros, operativos, prediales, contables, administrativos y ambientales del Contrato de Concesión subrogado; todo ello, sin perjuicio de la obligación de la AEROCIVIL de hacer entrega en legal y debida forma de la totalidad del archivo físico original de cada uno de los contratos de concesión.

Que igualmente se acordó por las partes, que para agilizar y facilitar el proceso de subrogación, inicialmente se aceptaría la entrega de unos documentos mínimos identificados en un listado elaborado de común acuerdo entre la AEROCIVIL y la AGENCIA, reprografiados (fotocopiados, escaneados o en medio magnético), que requieren para su eficacia legal que el funcionario competente para ello en la AEROCIVIL, certifique de cada documento entregado en las condiciones descritas, lo siguiente:

- a) Que el documento reprografiado corresponde al original que reposa en la AEROCIVIL.
- b) Que el documento original se encontrará disponible en cualquier momento que se requiera su consulta.
- c) Que el documento reprografiado es íntegro, esto es que no ha sido alterado.

Que en sesión del Comité Operativo del citado Convenio, que tuvo lugar el pasado 10 de septiembre, en las instalaciones de la AEROCIVIL, las partes acordaron el listado de documentos mínimos a que se hace referencia en el Considerando anterior, para el Contrato de Concesión No.0186 de 1996 que corresponde al Aeropuerto de Cartagena.



Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

Que por medio de la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013, la AEROCIVIL ordenó la subrogación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión No.0186 de 1996 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA, decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No.04645 del 2 de septiembre de 2013.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No.04645 de 2 de septiembre de 2012, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión No.0186 de 1996, se perfeccionará una vez se suscriba el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos, por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA, y que por ende, sólo a partir de ese momento, surgirá para la AGENCIA, la obligación de efectuar la gestión contractual del Contrato de Concesión en comento.

Que con fundamento en los argumentos contenidos en los considerandos que anteceden, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Entrega Documentos Mínimos: La AEROCIVIL entrega a la AGENCIA los documentos mínimos contractuales establecidos para efectos de la presente Acta y Contrato de Concesión No.0186 de 1996 suscrito entre la AEROCIVIL y la Sociedad de Aeropuertos del Caribe S.A. SACSA, de común acuerdo entre las partes; debidamente certificados con el propósito que la AGENCIA inicie la labor de gestión contractual, respecto del Contrato en cita. A continuación se lista la información mínima entregada por la AEROCIVIL y recibida por la AGENCIA:

1. Documentos Jurídicos.
 - a) Documentos soportes del Proceso de Estructuración.
 - b) Pliego de Condiciones y Términos de Referencia del Contrato de Concesión y de Interventoría.
 - c) El Contrato de Concesión con todos sus anexos y apéndices.
 - d) Los otrosíes del Contrato de Concesión, estudios previos y anexos técnicos soportes de cada una de las modificaciones contractuales suscritas por las partes.
 - e) Estudios Previos del Contrato de Interventoría.
 - f) Pólizas de Responsabilidad Civil y Garantías de Cumplimiento vigentes y su aceptación por parte de la AEROCIVIL.
 - g) Contrato de Fiducia y sus otrosíes modificatorios.
 - h) Contrato de Interventoría y sus otrosíes modificatorios
 - i) Contratos y otrosíes modificatorios del personal de apoyo a la Interventoría.
 - j) Actas de inicio de ejecución de los contratos principal, de fiducia e Interventoría.
 - k) Acta de entrega del Aeropuerto Concedente - Concesionario.
 - l) Relación de los procesos judiciales y tribunales de arbitramento que se encuentren en curso y decisiones tomadas por el componedor de intervención.
 - m) El acta de inicio de la etapa en la que se encuentre el Contrato.
 - n) Actas de verificación o terminación de cada una de las etapas concluidas a la fecha.

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- o) Composición accionaria, su evolución y aprobaciones de cambios por la AEROCIVIL.
- p) Listado actualizado de los contratos de arrendamiento vigentes y su cánón.
- q) Actas o memorandos de entendimiento suscritos conjuntamente por las partes.
- r) Otros documentos que establezcan obligaciones o derechos entre las partes.

2. Documentos Contables

- a) Los soportes idóneos que respaldan los registros contables de los bienes, derechos y obligaciones que se transferirán a la Agencia. Al efecto, se destaca que la incorporación de los bienes, derechos y obligaciones deberá garantizar el cumplimiento de las características cualitativas de la información contable pública y los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- b) Valor de los aportes de la Nación, si es el caso, y del valor de la inversión privada realizada por los concesionarios en los términos previstos en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- c) Obligaciones si existen, acompañadas de los soportes idóneos con base en los cuales se efectuó el registro contable, detallándose los conceptos asociados y los terceros.
- d) Procesos judiciales y demás reclamaciones de este tipo, con indicación de su estado procesal actual, valoración de riesgo y su cuantía.

3. Documentos Ambientales.

- a) Copia de la Licencia Ambiental de las obras ejecutadas o en ejecución en el Aeropuerto (Informativo).
- b) Copia de Actos administrativos - Autos o resoluciones-, emitidos por la Autoridad Ambiental relativos a requerimientos o modificaciones al Plan de Manejo Ambiental -PMA o Licencia Ambiental.
- c) Plan de Manejo Ambiental -PMA vigente y Estudio de Impacto Ambiental - EIA inicial
- d) Oficios relacionados con reclamaciones, indagaciones, investigaciones o procesos sancionatorios en curso o fallados, de carácter ambiental, incluidos planes de mejoramiento.

4. Documentos Financieros.

- a) Certificación de la constitución del patrimonio autónomo del Proyecto.
- b) Certificación y liquidación histórica con corte a la fecha de recibo y entrega, de la Cuenta de Interventoría.
- c) Certificación por parte de AEROCIVIL del Cumplimiento del Cierre Financiero.
- d) Certificaciones de Pago de la Contraprestación realizadas por el Concesionario y sus respectivos soportes.
- e) Certificación de la Conciliación de Estados Financieros del Concesionario con la Fiducia.
- f) Informe de Inversiones Ejecutadas y el Estado de Ejecución del Plan de Inversiones.
- g) Cronograma de ejecución de Plan de Inversiones pactado y la Ejecución Real.
- h) Certificación y Liquidación histórica de la Subcuenta de Excedentes de la AEROCIVIL.
- i) Estados Financieros Anuales y Semestrales desde el inicio de la Concesión hasta la fecha, debidamente auditados.
- j) Informe de los Créditos Vigentes a favor del Concesionario o AEROCIVIL, con el saldo a la fecha.
- k) Certificación y liquidación histórica de la Cuenta Principal del Fideicomiso.
- l) Certificación y liquidación histórica de las Subcuentas del Fideicomiso.

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- m) Informe del pago de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
 - n) Informe de Excedentes generados por la Cuenta de Interventoría
 - o) Informe de Ingresos Brutos Bimestrales por parte del Concesionario.
 - p) Informes de Fiducia.
 - q) Matriz de cálculo de la Contraprestación por parte de AEROCIVIL.
 - r) Matriz de seguimiento de los ingresos brutos, regulados y no regulados.
 - s) Aprobación del mantenimiento del cierre financiero.
 - t) Ultimo inventario de bienes muebles e inmuebles remitido por el concesionario.
 - u) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado de cada proyecto detallando el costo histórico, depreciación y valor en libros de la AEROCIVIL.
 - v) Modelo financiero de estructuración y soportes.
5. Documentos Técnicos y Operativos.
- a) Cronograma de mantenimiento.
 - b) Cronograma de obra, plan de inversión y avance.
 - c) Estudios, Diseños y aprobación.
 - d) Actas de suspensión.
 - e) Informes de mantenimiento.
 - f) Último informe de supervisión, Interventoría y auditoría integral.
 - g) Planes de Interventoría.
 - h) Copia de los planes técnicos y operativos vigentes con su respectiva aprobación. (El plan de contingencia del año 2013, es entregado por parte de la AEROCIVIL a la Agencia, mediante acuerdo de confidencialidad)
 - i) Plan de mantenimiento y sus últimos informes de cumplimiento.
 - j) Documentos soportes de incumplimientos en caso que existan.
 - k) Actas de liberación de obras si las hay, estado actual de avance.
6. Documentos Prediales
- a) Planos actualizados de información predial por parte de inmuebles.
 - b) Planos de localización general que reflejen la ubicación de cada uno de los predios enlistados, con el fin de conocer su ubicación exacta, que nos permita verificar en terreno, específicamente en el caso de las mejoras si se las mismas efectivamente fueron adquiridas y las zonas se encuentran libres de construcciones o de habitantes.
 - c) Cuadro de verificación de información predial
7. Documentos relacionados con Riesgos
- a) Matriz de riesgos.
 - b) Concepto Favorable del Ministerio de Transporte: Incluir anexos (entre otros la petición y aprobación de la entidad).
 - c) Concepto de aprobación de valoración de obligaciones contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Incluyendo oficios de respuesta a comentarios en caso de existir).
 - d) Matriz de Riesgos aprobada por el MHCP: Anexos (Matriz, documentos soportes).

Mae
Gao

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- e) Ejercicios de valoración de obligaciones contingentes presentada al MHCP: Bases de datos o soportes estadísticos utilizados en la elaboración de la valoración de obligaciones contingentes.
- f) Documento CONPES relacionado con el proyecto: CONPES específicos para la Aeronáutica Civil.

En documentos emitidos por parte de la AEROCIVIL de fechas 16 de septiembre, 24 de septiembre, 4, 28 y 31 de octubre –Anexo 5-, la AEROCIVIL certificó que la información suministrada por medio electrónico a la AGENCIA es fiel copia del original, no ha sido adulterada ni modificada, y forma parte del archivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. La citada información se entrega en formato DVD adjunto a la presente acta en el Anexo 6.

PARÁGRAFO. La entrega de los documentos mínimos a que se refiere este Artículo, no exime a la AEROCIVIL de la obligación de hacer entrega en legal y debida forma, de la totalidad del archivo físico original del Contrato de Concesión No.0186 de 1996, lo cual se hará en los tiempos y condiciones establecidos por las partes de común acuerdo en el escenario del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 de 9 de julio de 2013, sin perjuicio de la documentación que ya fue entregada por la AEROCIVIL y recibida por la AGENCIA bajo su custodia. (Anexo 10 en DVD)

SEGUNDO. Documentos Mínimos Pendientes. Las partes declaran que los siguientes documentos, pese a hacer parte del listado de documentos mínimos acordado, a la firma de la presente Acta, no fueron entregados a la AGENCIA:

1. Documentos Jurídicos.

- a) Aprobación por parte de la Aeronáutica de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Garantías de Cumplimiento vigentes. Se recibe carta de observaciones 1070_092_2-2013042944, quedando pendiente la aprobación y certificación de pólizas por parte de la Aeronáutica Civil, que a la fecha de suscripción de la presente Acta, no se había efectuado.

2. Documentos Contables:

La Dirección Financiera de AEROCIVIL, mediante oficio No.3306-110.4-2013049021 de 29 de octubre de 2013, se pronunció respecto de los documentos mínimos contables enunciados a continuación en los Literales a, b y c, los cuales no fueron entregados. En el citado oficio manifestó además que la AEROCIVIL solicitó una cita con la Contaduría General de la Nación para exponer desde el punto de vista contable el alcance de la revelación de las cuentas del balance, a la luz de la Resolución 237 de 20 de agosto de 2010 y los Decretos 4164 y 4165 de 2011.

- a) Soportes idóneos que respaldan los registros contables de los bienes, derechos y obligaciones que se transferirán a la Agencia, cumpliendo los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Se entregó y recibió la relación de los bienes muebles e inmuebles entregados en la Concesión del Aeropuerto Cartagena con corte a 30 de septiembre de 2013. La AEROCIVIL manifiesta que para trasladar los registros contables a la ANI, es necesaria la parametrización del módulo de activos fijos



Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

en el *software JDE*; actividad que actualmente se encuentra desarrollando la Consultoría AMAZING – contratista de la AEROCIVIL para estos efectos.

- b) Certificación donde conste el valor de los aportes de la Nación, si es el caso, y del valor de la inversión privada realizada por los concesionarios en los términos previstos en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Para el Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena, no existen aportes de la Nación de acuerdo a la estructuración de la prórroga de la concesión en cita y las aprobaciones del Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda, según lo manifiesta la AEROCIVIL en el oficio citado al comienzo del presente numeral.

En cuanto al registro de información de inversión del privado que se refleja y actualiza contablemente en los Estados Financieros de la Aeronáutica Civil, será revelado a la Agencia de acuerdo a las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidas en la normatividad contable vigente a la fecha de suscripción de la presente acta.

- c) En relación con las obligaciones vigentes exigibles y sus soportes, al momento de suscripción de la presente Acta, la AEROCIVIL manifiesta que no existen cuentas por pagar pendientes, originadas en el Contrato de Concesión que deban ser trasladadas a la Agencia, salvo la mencionada en la comunicación 7446 de 30 de abril de 2012 en la que SACSA solicita el reintegro de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS (\$95.110.024) M/CTE., por concepto del mayor valor pagado por contraprestación del 30% de la Etapa Inicial de la Concesión, cuyos saldos están siendo revisados en la actualidad según la AEROCIVIL, razón por la cual esta deuda no será objeto del proceso de subrogación a la ANI y será cubierta integralmente por la AEROCIVIL.

- d) Relación de procesos judiciales, arbitrales y demás reclamaciones de esta naturaleza, con indicación de su estado procesal actual, valoración de riesgo y su cuantía.

A la fecha de suscripción de la presente acta según la AEROCIVIL, no hay procesos judiciales ni arbitrales en curso relacionados con el Contrato de Concesión No.0186 de 1996; sin embargo, en oficio 1050.2013026914 respecto de la valoración riesgos procesos judiciales CTG, en medio magnético, ubicado en la carpeta 1.MATRIZ\1Juridico\8 Controversias, multas y Arbitramentos, archivo que da cuenta de procesos judiciales con relacionados con el Aeropuerto de Cartagena, que por expreso acuerdo entre las partes no serán objeto de subrogación en cabeza de la AGENCIA.

3. Documentos financieros:

- a) Certificación y liquidación histórica de la Cuenta de Interventoría -
b) Certificación y Liquidación histórica de la Subcuenta de Excedente de la Aerocivil-
c) Certificación y liquidación histórica de la Cuenta Principal del Fideicomiso
d) Certificación y liquidación histórica de las Subcuentas del Fideicomiso
e) Certificación de la Conciliación de Estados Financieros del Concesionario con la Fiducia.
f) Aprobación del mantenimiento del cierre financiero del año 2011 y 2012.

Ma
Geo

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- g) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado de cada proyecto detallando el costo histórico, depreciación y valor en libros de la AEROCIVIL.
Para los Literales a) al e) del presente numeral, la AEROCIVIL indicó que esta información fue solicitada directamente a la Fiducia mediante oficio radicado No. 2013-409-040952-2 del 9 de octubre de 2010, por lo que una vez subrogado el Contrato, la ANI realizará las gestiones correspondientes para obtener la información solicitada.

4. Documentos Técnicos y Operativos

- a) Estudios, Diseños y Aprobación

Para precisar el estado de entrega y recibo, se elaboró *matriz de verificación Estudios y Diseños de Obras de Modernización y Expansión*, con el estado de entrega de AEROCIVIL y revisión de los registros por parte de la AGENCIA. (Anexo 14 impreso)

TERCERO. Problemáticas Evidenciadas. La AGENCIA, mediante la suscripción de la presente Acta, declara y manifiesta que identificó las siguientes problemáticas que afectan el desarrollo del Contrato de Concesión objeto de subrogación, o encontró que quedan los siguientes asuntos pendientes:

- a) En sentencia judicial por Acción Popular la AEROCIVIL y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. -ACUACAR, fueron condenadas en porcentajes 75%-25% respectivamente, a la adquisición de predios para la construcción de una barrera anti-ruido; y en el mismo fallo, la AEROCIVIL fue condenada a la construcción de la citada barrera, a la realización del proceso de dragado permanente del Caño Juan Angola, y al trámite y obtención de la respectiva licencia ambiental.

Al momento de la suscripción de la presente Acta, ACUACAR no ha adquirido el porcentaje de predios al que fue obligada en virtud de la citada sentencia, razón por la cual en Auto de Desacato de Acción Popular, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión No.1 Expediente 13-001-23-31-000-2000-00006-00 del 11 de marzo de 2013, esa sociedad fue "*conminada para que en un término improrrogable de seis (6) meses, culmine la obligación de adquirir los predios en la zona afectada, en los porcentajes que le corresponde*", situación que a la fecha de suscripción de la presente no se ha consolidado, en los términos descritos.

De otro lado, si bien la AEROCIVIL adquirió los predios a los que fue obligada en el fallo tantas veces citado, a la fecha de firma de la presente Acta, existen algunos de esos inmuebles adquiridos, que han sido objeto de invasión por parte de terceros, con posterioridad a su adquisición, situación que obliga a la AEROCIVIL a realizar actuaciones de carácter policivo, orientadas a entregar saneados y libres de cualquier vicio, gravamen o limitación, los predios mencionados, actividad a la que la AEROCIVIL se compromete, con la firma de la presente Acta. Lo anterior se confirma en el informe de inspección de terrenos realizada en la zona de franja del fallo aledaña al Aeropuerto Rafael Núñez en la Ciudad de Cartagena, de fecha 27 de agosto de 2013 y en oficio 3001.543.5-2013024170 suscrito por el Grupo de Administración de Inmuebles de la AEROCIVIL.

Finalmente, es de anotar que los predios adquiridos, una vez saneados, deberán ser entregados al Concesionario para la ejecución de las obras; en todo caso, en razón a que las fechas de inicio



Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

contractualmente establecidas para la ejecución de estas actividades ya tuvieron lugar, y que aún no se cuenta con las autorizaciones ambientales necesarias, la ejecución de tales obras se encuentra suspendida por mutuo acuerdo entre las partes (Concesionario-AEROCIVIL). Por lo tanto, y con la firma del presente documento, la AEROCIVIL se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para la entrega de los predios faltantes libres de cualquier afectación, y para la ejecución de las obras pendientes, en las condiciones contractualmente pactadas.

Se deja constancia de que la presente subrogación, no implica en ningún caso, la asunción por parte de la AGENCIA del proceso judicial ya fallado, de sus efectos o de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el cumplimiento de la sentencia judicial en comento, es y continuará siendo responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL. Finalmente, sí para la ejecución de obras es necesario contar con zonas de terreno adicionales a las entregadas en Concesión, las partes mediante la suscripción de la presente Acta, hacen constar que la obligación de adquisición predial, estará a cargo de la AEROCIVIL, y en ningún caso de la AGENCIA.

- b) La AEROCIVIL se hace responsable mediante la firma de la presente Acta y en los términos concertados entre las partes, por sanciones impuestas o los procesos sancionatorios de carácter ambiental que se encuentren en curso en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, o cualquiera de las Corporaciones Autónomas Ambientales o Autoridades Ambientales del orden distrital o departamental.
- c) Se deja constancia que se ha podido establecer que al finalizar la obra de construcción de la barrera anti-ruido, en los términos financieros en los que actualmente se encuentran pactados en el Contrato de Concesión, no se contará con recursos para el mantenimiento de la barrera en cita, por lo que se recomienda como una actividad prioritaria en este proceso de subrogación, que la AEROCIVIL presupueste y pague al Concesionario o al tercero que realice la obra, su mantenimiento, toda vez que la barrera está por fuera del área concesionada y es fruto de la Acción Popular mencionada en el Literal “a” del presente Artículo.
- d) Como resultado de la realización de inversiones obligatorias del Concesionario SACSA, se generó una obligación actualmente no cubierta frente al mismo por parte de la AEROCIVIL, que asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS (\$95.110.024,00) MONEDA C/CTE., deuda que fue reconocida por la AEROCIVIL pero que a la fecha de la suscripción de la presente Acta no ha sido pagada. Se deja constancia de que tal obligación, pese a la suscripción de la presente Acta y a la Subrogación que se perfecciona con ella, permanece en cabeza de la AEROCIVIL, toda vez que fue adquirida por ésta y que la AGENCIA no cuenta con apropiación presupuestal para respaldar este pago, y aun contando con disponibilidad, no podría realizarlo porque no estaría legitimada para ello.
- e) El último inventario con el que cuenta la AEROCIVIL es el correspondiente al año 2012. Es necesario que la AEROCIVIL cumpla con la normatividad vigente en materia de inventarios y elabore y entregue los mismos con sus soportes debidamente certificados a la AGENCIA, antes del 15 de diciembre de 2013.

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

- f) Es obligación de la AEROCIVIL realizar la cesión parcial de la Licencia Ambiental a la Sociedad Concesionaria de la Costa S.A.- SACSA, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato de Concesión. No obstante, a la fecha de suscripción de la presente Acta, no se ha cumplido tal obligación, generando con ello, problemas en el trámite y obtención de modificación de licencias ambientales y actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental necesarios para la construcción de las obras, cerramientos, franjas, RESAS y barrera anti-ruido, así como para la adquisición de predios. Habida cuenta que a la fecha de suscripción de la presente Acta, la AEROCIVIL no ha realizado la cesión parcial de la licencia ambiental ni ha fijado fecha cierta para ello, con el objetivo de que el Concesionario pueda realizar ante la ANLA los trámites requeridos para la ejecución de las obras pendientes, la AEROCIVIL se compromete a realizar la cesión de la licencia referida, antes en los términos del contrato de concesión.
- g) Considerando que al momento de suscribir la presente Acta, la AEROCIVIL ha manifestado la dificultad para entregar, por razones de su sistema de información contable, la información de este tipo debidamente soportada a la AGENCIA relacionada con el Contrato de Concesión No.0186 de 1996 correspondiente al Aeropuerto de Cartagena, la AEROCIVIL se compromete a entregar antes del 15 de diciembre de 2013 a la AGENCIA la totalidad de la información contable, en las condiciones establecidas en la ley y las normas de contabilidad aplicables generalmente aceptadas, para que en la contabilidad de la AGENCIA con corte a 31 de diciembre de 2013, se refleje en forma fidedigna la información correspondiente al proceso de entrega que realizó la AEROCIVIL en virtud de la subrogación del Contrato de Concesión No.0186 de 1996 que corresponde al Aeropuerto de Cartagena.
- h) Se debe reiniciar el proceso de avalúo para la compra del terreno por parte del Grupo de Inmuebles de la AEROCIVIL para la construcción de la RESA SUR (19), para ello mediante Oficio 3001.145 - 2013043342 de fecha 27 de septiembre de 2013, la AEROCIVIL envió derecho de petición solicitando la expedición del certificado de uso del suelo del predio a Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena con el fin de poder continuar con la gestión predial. En este orden en lo que se refiere a este punto específico se deja constancia, que la AEROCIVIL tiene a su cargo realizar todas las gestiones necesarias para la entrega del citado predio libre de cualquier afectación, para la hacer posible la ejecución de la construcción de la RESA SUR (19), en las condiciones contractualmente pactadas.
- i) Mediante la firma del Otrosí No.7 de 30 de agosto de 2013 al Contrato de Concesión, se corrigió la fórmula del mantenimiento financiero, por lo que a partir de esa fecha, la AEROCIVIL inició las gestiones necesarias para la aprobación y certificación del mantenimiento del cierre financiero por parte del Concesionario para los años 2011 y 2012, actividad que a la fecha se encuentra pendiente. Se deja constancia de que tal obligación, pese a la suscripción de la presente Acta y a la Subrogación que con ella se perfecciona, permanece en cabeza de la AEROCIVIL, toda vez que fue adquirida por ésta y que la AGENCIA no puede certificar operaciones que se realizaron en años anteriores y aun contando con la información correspondiente no podría realizarlo porque no estaría legitimada para ello.

Jose A

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

CUARTO. Defensa Judicial. En relación con los procesos judiciales y arbitrales, atendiendo la recomendación de la Doctora Cristina Pardo Schlesinger, Secretaria Jurídica de Presidencia en reunión sostenida el día 24 de octubre de 2013, se dará aplicación prevalente al Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, y en ese sentido, las dos entidades acuerdan que a partir de la fecha de subrogación efectiva, la responsabilidad respecto de los asuntos litigiosos quedará así:

- a) Respecto de los procesos fallados y en firme de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán de entera y exclusiva responsabilidad de la AEROCIVIL.
- b) Sobre los procesos futuros, de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán de entera y exclusiva responsabilidad de la AGENCIA.
- c) En relación con los procesos en curso de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán asumidos de la Agencia, habida cuenta que en opinión de la Doctora Cristina Pardo, la subrogación se produce en virtud de un Decreto-Ley, que para el caso que nos ocupa constituye norma especial aplicable en forma prevalente, sobre cualquier otra norma. No obstante lo anterior, y por tratarse de procesos que se encuentran en curso, se indicó expresamente por parte de la Secretaria Jurídica de Presidencia, que la responsabilidad del ejercicio y aplicación adecuada de los principios de planeación y planificación respecto de estos, correspondía a la AEROCIVIL, y en ese orden se instruyó para que se envíe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud escrita y suscrita por el funcionario competente de la AEROCIVIL, con el objeto de que la provisiones presupuestales realizadas para atender las contingencias judiciales y litigiosas que se encuentran pendientes, según lo manifestó expresamente el doctor Mario Sánchez, Jefe de la Oficina Jurídica de la AEROCIVIL, se trasladen a la AGENCIA, de forma tal que se contracrediten del presupuesto de la AEROCIVIL de 2014 y se acrediten en el presupuesto de la AGENCIA, para atender las contingencias judiciales para las cuales fueron previstas.
- d) En relación con la posición que asumirá la AGENCIA en los procesos índole, naturaleza y cuantía que se encuentren en curso, será la misma (demandado o demandante), que ocupe la AEROCIVIL frente a esos procesos, al momento de perfeccionarse la subrogación.

Respecto de los procesos de repetición que pudieran eventualmente estudiarse e iniciarse, con ocasión de la gestión contractual relacionada con los procesos judiciales de cualquier índole, naturaleza y cuantía, que se subrogan con la suscripción de la presente Acta, serán como lo indicó la doctora Cristina Pardo, competencia de la entidad condenada independientemente de si el funcionario o exfuncionario presuntamente responsable, está o estuvo vinculado a la AEROCIVIL o a la AGENCIA.

QUINTO. Entrega de Información Contable. En todo caso, la AEROCIVIL se obliga a entregar a la AGENCIA la información contable con sus soportes idóneos, antes del 15 de diciembre de 2013, dando aplicación al Concepto de la Contaduría General de la Nación con Radicado No.20132000022951 del 2 de julio de 2013.

SEXTO. Apoyo a la Gestión Contractual. La AEROCIVIL se compromete a prestar todo el apoyo que requiera la AGENCIA en desarrollo de su gestión contractual y a suministrar en el menor tiempo posible contado a partir de su solicitud por escrito, o vía correo electrónico, cualquier documento que no haya sido entregado y recibido mediante la presente Acta, que sea requerido por la AGENCIA, un tercero mediante derecho de petición, o cualquier Autoridad.

Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No.0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. - SACSA.

SÉPTIMO. Verificación. Las partes manifiestan que lo descrito en cada uno de los Artículos y Acápites anteriores fue objeto de verificación por las partes intervinientes en el proceso y están conforme a lo convenido.

OCTAVO. Comunicación. La AEROCIVIL comunicará el contenido de esta acta a los Representantes Legales de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa SACSA S.A. y de la Sociedad Fiduciaria Bogotá, para que den cumplimiento a lo ordenado en los Numerales Tercero y Cuarto de la Resolución 4645 de 2 septiembre de 2013.

La presente acta se firma a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2013.

Por AEROCIVIL:

Por la AGENCIA:

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Por la AEROCIVIL:		Por la AGENCIA:
Proyectó:	Germán Augusto Ramírez Forero Profesional 3 Grado 27	Oscar Nieto Alvarado/ Asesor Operativo VGC Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. Bladimir Castilla Nieto/ Asesor de VGC Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. Kenia C. Lezama Vega/ Asesora financiera VGC Gerencia Financiera. Holman Rojas Llanos/ Experto G3 Grado 7 / VPRES Gerencia Riesgos. Dilver Pintor / Experto G3 Grado 7 / VPRES/ Gerencia Predial. Norma Gutiérrez Gamboa/ Experto Grado 6 VPRES Gerencia Ambiental y Social. Stella Aidana Alonso/ Experto Grado 6 VPRES Gerencia Ambiental y Social. Aydee Lora Pineda/ Experto Grado 7 VJ Gerencia Jurídica Predial. Jaime Gómez Castro/ Abogado VJ Gerencia Gestión Contractual 2. Jaime Mendoza/ Abogado VJ Gerencia Gestión Contractual 2. Mónica Adarme Manosalva/ Experta G3 Grado 8 VJ Gerencia Gestión Contractual 2. Carlos Alberto Acosta/Asesor técnico VGC Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.
Revisó:	Jairo Lázaro Ortiz, Asesor Dirección General. Ricardo Zeirate Torres, Jefe Oficina de Comercialización e Inversión.	Alexandra Lozano/Gerente Gestión Contractual 2. María Eugenia Arcila Zuluaga/Gerente de Proyectos Aeroportuarios. Mireyi Vargas Oliveros / Experta con funciones de Contadora.
Aprobó:		Camilo Mendoza Roza, Vicepresidente de Gestión Contractual. Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico. María Clara Garrido Garrido, Vicepresidente Administrativa y Financiera. Andrés Figueredo Serpa, Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.